

66

AVISO DE NOTIFICACION

0103

0 2818

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, D C

Radicación	00001261 00000007	Fecha	28/02/2005 11 43 18
Tramite	2 PATENTES DE INVENCION		
Evento	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO		
Actuación	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO		
Solicitante	CASTILLO GRAU GERMAN Folios 1		

Señor (a) (es)
CASTILLO GRAU GERMAN
CARRERA 13 37-43 PISO 12
BOGOTA D C

REF RESOLUCION No 3863
FECHA No 24/02/2005
EXPEDIENTE No 0 1261
Tramite 2 PATENTES DE INVENCION
Evento 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Estimado Doctor (a)

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No 27 - 00 Piso Quinto (5) de Bogotá D C dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8 30 a m a 5 00 p m , jornada continua con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución y expediente citados en la referencia

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

67



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3863

Por la cual se niega una patente de invencion

Rad N° 00-1261

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales en especial de las que se confineron en el articulo 4,
numeral 5 del decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

PRIMERO Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2000 bajo el numero 00001261 se presento la solicitud de patente de invencion contenida en el expediente de la referencia

SEGUNDO Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales se ordeno publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros

TERCERO Que el articulo 46 de la Decision 486 de la Comision de la Comunidad Andina establece que "La oficina nacional competente podra requerir el informe de expertos o de organismos cientificos o tecnologicos que se consideren idoneos, para que emitan opinion sobre la patentabilidad de la invencion Asimismo cuando lo estime conveniente podra requerir informes de otras oficinas de propiedad industrial

"De ser necesario, a efectos del examen de patentabilidad y a requerimiento de la oficina nacional competente, el solicitante proporcionara en un plazo que no excedera de 3 meses, uno o mas de las solicitudes extranjeras referidas total o parcialmente a la misma invencion que se examina

- "a) copia de la solicitud extranjera
- b) copia de los resultados de exámenes de novedad o de patentabilidad efectuados respecto a esa solicitud extranjera
- c) copia de la patente u otro titulo de proteccion que se hubiese concedido con base en esa solicitud extranjera,
- d) copia de cualquier resolucio n o fallo por el cual se hubiese rechazado o denegado la solicitud extranjera, o,
- e) copia de cualquier resolucio n o fallo por el cual se hubiese anulado o invalidado la patente u otro titulo de proteccio n concedido con base en la solicitud extranjera

"La oficina nacional competente podra reconocer los resultados de los exámenes referidos en el literal b) como suficientes para acreditar el cumplimiento de las condiciones de patentabilidad de la invencio n

Sede Centro Carrera 13 No 27 00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38 50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Linea 9800 910 165
Web www.sic.gov.co e mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

3261

68



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3862

Por la cual se niega una patente de invención

Rad N° 00-1261

"Si el solicitante no presentara los documentos requeridos dentro del plazo señalado en el presente articulo la oficina nacional competente denegará la patente"

CUARTO Que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 46 de la Decision 486 se requirio al solicitante para que dentro del plazo de tres meses, proporcionara la documentación discriminada en los folios 69 y 70 del expediente relacionada con la invención que aqui se tramita, sin que se hubiese pronunciado sobre el particular, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo señalado por la referenda norma

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Negar el privilegio de patente de invencion para la solicitud correspondiente a "FORMA ENVASADA DE COMPOSICIONES FARMACEUTICAS NUCLEOSIDICAS ACTIVAS PARA VACUNAS CONTRA LA HEPATITIS"

ARTICULO SEGUNDO Notificar personalmente el contenido de la presente resolucion al doctor German Castillo Grau o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Smithkline Beecham Biologicals S A entregandole copia de la misma advirtiendole que contra ella procede el recurso de reposicion interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de la notificación o dentro de los 5 dias habiles siguientes a ella

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota D C a los **24 FEB 2005**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
GERMAN CASTILLO GRAU
Carrera 13 N° 37 - 43 Piso 12
Bogota, D C 6411

202021

Sede Centro Carrera 13 No 27 00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38 50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Línea 9800 910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia